



# Programa de Transparencia y Ética Pública- PTEP V2. Enero 2026



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE





## INTRODUCCIÓN

En el Distrito Capital la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción (Documento CONPES D. C. 01 de 2019) establece como su objetivo fortalecer a las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía mediante acciones enmarcadas en cuatro componentes: i) transparencia; ii) integridad; iii) medidas anticorrupción; y IV) capacidades institucionales.

La Secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a los requisitos que mediante el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2195 de 2022, adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y establece en su artículo 31 la necesidad de que las entidades públicas formulen los Programas de Transparencia y Ética pública como herramienta para fortalecer las acciones preventivas en la lucha contra la corrupción señalando las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deben cumplir con el mismo, y que de acuerdo con el artículo 9 de esta ley, cada entidad realizará un Programa institucional de Transparencia y Ética Pública, el cual recogerá y fortalecerá las medidas anticorrupción que en la actualidad se presentan a través de los Planes Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía.

*El programa de Transparencia y Ética Pública, busca fortalecer las estrategias de lucha contra la corrupción y la impunidad en el país, lo cual es de gran importancia para el desarrollo de una sociedad, toda vez que las consecuencias del fenómeno son estructurales: la corrupción vulnera los derechos humanos, profundiza la desigualdad, aumenta la pobreza, genera costos adicionales en la inversión pública y afecta la legitimidad del Estado, afectando el capital social y la confianza que existe entre éste y la sociedad, debido a que “La captura del Estado es el escenario propicio para permitir la impunidad, obstaculizando el desarrollo de balances de poder y de instituciones eficientes en los que las normas se aplican de manera igualitaria, equitativa y orientada por el bien común” (Documento CONPES 167 de 2013 )...().*

Es por ello que la Secretaría Distrital de Ambiente identifica acciones que controlen posibles actos de corrupción y minimicen los efectos que estos actos en caso de materializarse generen, las cuales son presentadas como anexo y como documento complementario, se presenta también, la matriz de riesgos de corrupción propuesta para la vigencia 2025.



## MARCO NORMATIVO

- **Acuerdo Distrital 244 del 26 de septiembre de 2006** reglamentado a través del Decreto 168 del 30 de abril de 2007, *“Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”*.
- **Resolución 2117 del 28 de julio de 2008**, adoptó el *Ideario Ético*, con el objetivo de establecer normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y las acciones de todo servidor público que preste sus servicios mediante cualquier modalidad de vinculación con la Entidad, y fortalecer la capacidad de interacción entre la Administración Distrital y la ciudadanía en búsqueda de la eficiencia y transparencia de la Gestión Pública que desarrolla la Entidad.
- **Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017** *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).
- **Decreto en el artículo 2.2.22.2.1** indicó que *“fijadas las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominan políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán (...)”*, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.
- **Artículo 2.2.22.3.3 ibidem** señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el numeral 1 *“fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.





- **Decreto 118 del 27 de febrero de 2018**, se adoptó el *Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital*, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito.
- **Código de la Integridad del Servicio, (ley 2016 del 2020)** la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha expedido lineamientos y orientaciones técnicas, entre ellas la “Guía para la Implementación del Código de Integridad en el Distrito Capital”, orientada a fortalecer una cultura ética institucional basada en la transparencia y la no tolerancia frente a la corrupción.

Dicha guía propone un proceso metodológico para la gestión de la integridad en las entidades distritales, que comprende las etapas de alistamiento, armonización y/o actualización, diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. En desarrollo de la etapa de armonización, se contempla la adopción formal del Código de Integridad mediante acto administrativo, razón por la cual la entidad procede a efectuar dicha adopción a través del presente acto.
- **Ley 1712 del 2014**- Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2195 de 2022** – *Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Artículo 31. Programas de transparencia y Ética en el sector público. Modifíquese el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.*<sup>1</sup>
- **Decreto 124 de 2016** – *Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. 2.1.4.1, Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. 2.1.4.2.*



Mapa de Riesgos de Corrupción y 2.1.4.6. Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo.

- **Resolución 455 del 24 de Agosto del 2021** – “*Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020*” – Artículo 15, Parágrafo 3. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el marco de la función establecida en el Artículo 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015, adelantará el seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites a través del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.
- **Decreto 612 de 2018** “*Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*”
- **CONPES 4070 de 2021**
- **Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011** modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública
- **Anexo Técnico programas de Transparencia y Ética Pública** (Secretaría de Transparencia)
- **Decreto 1122 del 2024** - “*Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los “Programas de Transparencia y Ética Pública”*”



## COMPONENTE TRANSVERSAL

### 1. DECLARACIÓN

Como Secretaría Distrital de Ambiente, manifestamos nuestro compromiso irrestricto con la Transparencia y la Ética Pública, con el propósito de controlar la gestión institucional que permite mejorar la atención al ciudadano y prevenir posibles actos de corrupción, cumpliendo nuestra misionalidad con calidad, técnica, liderazgo y eficiencia para destacarnos como entidad comprometida con el bienestar común

Por ello a través de nuestro Programa de Transparencia y Ética Pública, todos los colaboradores de la entidad nos comprometemos a:

**1.Cumplir** con todas las normas de Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción y en especial cumplir a cabalidad con los máximos principios éticos del buen servicio público.

**2.Actuar con honestidad** desempeñando las labores encargadas con transparencia, imparcialidad y ética.

**3.Fomentar el compromiso** cumpliendo con todas las políticas, procesos y procedimientos de la entidad, implementando acciones relevantes que componen el programa de Transparencia y Ética Pública de la entidad, capacitándonos en la mejora constante de la promoción de transparencia, así como prestar un servicio ágil, amable y de calidad.

**4.Actuar con Justicia y Diligencia** para promover un ambiente confiable a la ciudadanía, basado en principios éticos y equitativos, tomando decisiones objetivas y rindiendo cuentas con calidad en cada uno de los productos que se entregan bajo los estándares de servicio al público.

**5.Ser respetuoso** para crear un ambiente laboral digno que siga buenas prácticas para el buen desempeño de las diferentes actividades y rechazando cualquier acto de intolerancia e inequidad.

**6.Fomentar la transparencia y el acceso a la información** garantizando la divulgación clara y oportuna de la información, promoviendo los diálogos con la ciudadanía, acatando la normatividad vigente y denunciando cualquier acto de irregularidad que vulnera los principios éticos.



## **2. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer la transparencia y promover la cultura de legalidad mediante la implementación de acciones y estrategias eficaces que prevengan y reduzcan los riesgos de corrupción, de lavado de activos y financiación del terrorismo, de manera permanente garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y asegurando la gestión pública.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Gestionar los riesgos de corrupción, de lavado de activos y financiación de terrorismo, mediante planes de tratamiento orientados a su prevención y mitigación, y fortalecer la implementación de la Política de Administración del Riesgo.
- Fortalecer los canales de denuncia y debida diligencia, con el propósito de fortalecer y afianzar la relación con la ciudadanía.
- Establecer los mecanismos para garantizar el acceso oportuno de la información pública.
- Promover la cultura de integridad, transparencia y ética pública en la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la formación y capacitación.
- Promover la correcta publicación de datos abiertos y mantener la estrategia de racionalización que le permita a la entidad simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, con el propósito de fortalecer y afianzar la relación con la ciudadanía.
- Garantizar el acceso oportuno de la información pública, cumpliendo con la normatividad legal vigencia de acceso a la información.

## **3. ALCANCE**

El Programa de Transparencia y Ética Pública de la Secretaría Distrital de Ambiente comprende a todas las áreas, niveles y actores de la entidad. Su implementación inicia con la etapa de formulación, durante la cual se brinda acompañamiento a las dependencias responsables de la gestión de cada actividad. Posteriormente, el programa es aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dando paso a su ejecución y reporte por parte de la primera línea de defensa; continúa con el seguimiento a cargo de la segunda línea de defensa; y culmina con la evaluación y las recomendaciones emitidas por la tercera línea de defensa.



## **4. PLATAFORMA ESTRATÉGICA**

### **a) MISIÓN**

Para garantizar que nuestro Programa de Transparencia y Ética Pública se implemente, lo incorporamos con nuestra planeación y marco estratégico el cual es el siguiente

La Secretaría de Ambiente promueve la reducción de la vulnerabilidad de su territorio a los efectos del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y el control del deterioro de los recursos naturales renovables para el desarrollo sostenible de Bogotá, la región y el país. Orienta la gestión ambiental del Distrito con el fin de aportar al bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, con énfasis en las zonas más vulnerables buscando una ciudad más verde, equitativa y resiliente.

### **b) VISIÓN**

A 2038 la Secretaría de Ambiente será la entidad líder reconocida por su calidad técnica, liderazgo, eficiencia y transparencia en la construcción de una Bogotá sostenible y resiliente al cambio climático; destacándose a través de la implementación de soluciones innovadoras, efectivas y sostenibles, con la participación de la ciudadanía y el sector privado, que mejoren significativamente la calidad del aire, del recurso hídrico, de los ecosistemas y de la biodiversidad, con el fin de mejorar el bienestar de los habitantes con criterios de justicia ambiental.

### **c) LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

#### **1. Reducir la vulnerabilidad de Bogotá a los impactos del cambio climático**

- 1.1. Mejorar la gestión en la estructura ecológica principal del Distrito.
- 1.2. Intervenir integralmente los Cerros Orientales.
- 1.3. Mejorar la calidad ambiental del Distrito Capital
- 1.4. Fortalecer la gestión integral del agua.

#### **2. Generar información ambiental de calidad, disponible y oportuna para la ciudadanía y para la toma de decisiones.**

- 2.1. Gestionar el conocimiento para monitorear y modelar el estado de la biodiversidad y los recursos naturales de Bogotá y la región
- 2.1. Generar información y uso de datos con participación de la ciudadanía.
- 2.2. Modernizar y ampliar la infraestructura tecnológica para la captura de datos.

#### **3. Diseñar e implementar estrategias para aumentar el posicionamiento, la cultura y**





### **la corresponsabilidad de la ciudadanía en temas ambientales.**

- 3.1. Posicionar, ejecutar y evaluar las agendas del sector Ambiente de acuerdo con las necesidades y los intereses locales y regionales.
- 3.2. Vincular a la ciudadanía como sujeto activo en la acción climática, fortaleciendo y modernizando los programas de educación y formación y promoviendo espacios de cogestión de soluciones locales e iniciativas empresariales sostenibles.

### **4. Modernizar la estructura organizacional, administrativa y tecnológica de la entidad para responder a las necesidades ambientales y territoriales actuales.**

- 4.1. Optimizar los recursos físicos, financieros y tecnológicos para fortalecer la gestión institucional orientada a resultados, incorporando mecanismos modernos y transparentes de acceso a la información.
- 4.2. Desarrollar una propuesta de valor diferenciado para los colaboradores de la SDA.

Promover la mejora continua con la integración del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los sistemas de gestión

### **VALORES INSTITUCIONALES.**

- Honestidad Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores
- Justicia: Tomó decisiones informadas y objetivas basadas en datos confiables
- Compromiso: Prestó un servicio ágil, amable y de calidad
- Respeto: Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación
- Diligencia: Aseguró la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público.

### **MAPA DE PROCESOS**

Aprobado el 23 de diciembre de 2025, el cual cuenta con 16 procesos, distribuidos así: 4 procesos estratégicos, 4 procesos misionales, 6 procesos de apoyo y 2 procesos de evaluación.



Fuente: Oficina Asesora de Planeación

## 5. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO

En cuanto al esquema de líneas de defensa se define lo siguiente:

✓ **Línea estratégica de defensa:** está conformada por la Alta Dirección en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública- PTEP.

La Línea Estratégica debe definir lineamientos claros frente a la estructura de control, por lo que específicamente a través del componente Ambiente de Control debe generar los espacios para el análisis y seguimiento de los temas relacionados con el Talento Humano, la Integridad y la Planeación Estratégica, claves para que se cuente con ambiente propicio o favorable al control.

✓ **Primera línea de defensa:** esta línea de defensa les corresponde a los servidores en sus diferentes niveles y se encarga del monitoreo efectivo de las acciones del programa, así como de generar un reporte sobre cada una de sus acciones de acuerdo con el periodo establecido



para esto.

✓ **Segunda línea de defensa:**

La Oficina Asesora de Planeación quien es la administradora del programa de Transparencia y Ética Pública, lidera las etapas del ciclo del programa, asesora a la línea estratégica y a la primera línea para la formulación del contenido del PTEP, propone modificaciones y si es necesario lleva al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para aprobación.

La 2ª Línea de Defensa, lleva a cabo autoevaluación permanente de las actividades llevadas a cabo por la 1ª línea de defensa, por lo que su objetivo principal es asegurar que la primera línea está diseñada y opera de manera efectiva, es decir, que las funciones de la segunda línea de defensa informan a la Alta Dirección y/o son parte de la Alta Dirección y generan información clave para la toma de decisiones en tiempos diferenciados respecto de seguimientos y evaluaciones de la tercera línea de defensa y con respecto a temas o aspectos transversales en la entidad.

✓ **Tercera línea de defensa:** esta línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los seguimientos realizados por la 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los monitoreos de 1ª línea de defensa, como aspectos que no hayan sido cubiertos o inadecuadamente cubiertos por la 2ª línea de defensa y genera sus informes con las recomendaciones.<sup>2</sup>

El seguimiento del PTEP está ligado al cumplimiento de los compromisos y actividades que integran cada uno de los componentes. Es por ello, que la Oficina Asesora de Planeación verificará la ejecución y avance del Programa cuatro veces al año, con los siguientes cortes, así: 30 de marzo, 30 de Junio y 30 de septiembre y realizará la publicación de estos dentro de las fechas establecidas (10) primeros días hábiles del mes siguiente; la Oficina de control interno realizará el seguimiento de manera semestral.

## 6. REPORTE

A través de las líneas de defensa se realizarán los reportes, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- **Línea estratégica:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será quien apruebe el programa de Transparencia y Ética Pública y el responsable de la supervisión total, garantizando la correcta administración y monitoreo.

<sup>2</sup> Guía para la administración de riesgos y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6, noviembre 2022. Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP



- **Primera línea de defensa:** Los líderes de proceso realizan monitoreo trimestral a las actividades programadas, reportan los avances al cumplimiento de estas y solicitan modificaciones o reprogramaciones en caso de ser necesario.
- **Segunda línea de defensa:** La Oficina Asesora de Planeación, realiza seguimiento trimestral teniendo en cuenta los reportes de avance al cumplimiento de las actividades realizadas por la primera línea de defensa. realiza la consolidación, verificación trimestral y publica en el sitio web de la SDA. Si se presentan retrasos significativos respecto a la programación la Oficina Asesora de Planeación genera las alertas y solicita a los responsables los ajustes correspondientes.
- **Tercera línea de defensa:** La Oficina de Control Interno realiza la verificación y seguimiento, dos veces al año, es decir de forma semestral, teniendo en cuenta los reportes realizados por la segunda línea de defensa y solicitud de información adicional a la primera línea de defensa en caso de requerirse.

El reporte se realizará en la matriz de Excel del contenido programático en el cual se encuentran las acciones definidas para la vigencia 2026 con su fórmula, meta, indicador y documentos de verificación, con seguimiento trimestral para primera y segunda línea y semestral para tercera línea.

## 7. ESTRATEGIA DE FORMACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública será parte de los programas de inducción y reinducción de la entidad, así como de los planes de comunicaciones que se elaboren por la oficina de comunicaciones.

Así también gracias a las actividades planeadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública, los líderes de los procesos, los equipos de apoyo y la ciudadanía en general tendrán una capacitación constante por medio de talleres y charlas las cuales se verán reflejadas en el anexo programático del Programa.



## **8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN**

El decreto 1122 del 2024 estipula en su *Artículo 2.1.4.4.1.2. Metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética, ítem 2. Publicar en su sede electrónica por un período de quince (15) días calendario el proyecto de anexo técnico, para recibir observaciones por parte de la ciudadanía, de las entidades obligadas o cualquier otro interesado.*

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente publicará en su sede electrónica y en sus redes sociales, quince (15) días calendario antes de que finalice el mes de enero el borrador del programa, el cual estará acompañado de una encuesta para la opinión pública por el mismo tiempo, seguidamente se recibirán los comentarios y se realizarán los ajustes pertinentes para finalmente antes del 31 de enero publicar la versión1 del Programa en el sitio web de la SDA

Para proceder a realizar ajustes de cualquier actividad, el responsable de esta deberá presentar una solicitud por medio de memorando interno a la Oficina Asesora de Planeación, quien evaluará los argumentos allegados y reprogramará dicha actividad.

Si es la Oficina Asesora de Planeación quien debe realizar ajuste de la actividad, se procederá a realizar una reunión con el director dejando como constancia el acta de ésta.

Si el ajuste solicitado afecta más actividades o un componente en su totalidad deberá ser llevado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño quien será el que decida la reformulación.

Cualquier ajuste que se realice deberá ser publicado como nueva versión en el sitio web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## **9 ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ED TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

El Programa de Transparencia y Ética Pública se estructura en cuatro componentes,

Los cuales se encuentran conformados de la siguiente manera:

### **1. GESTIÓN DE RIESGOS**

#### **1.1 Riesgos para la integridad pública**

Se establecen instrumentos para la gestión de los riesgos asociados a la integridad pública, tales como conflictos de intereses, soborno, corrupción y fraude. Dichos instrumentos deben contemplar las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

#### **1.2 Canales de denuncia**



La Entidad dispone de canales para la recepción y tratamiento de reportes de posibles irregularidades, los cuales garantizan un proceso integral que incluye recepción, evaluación, investigación, acciones correctivas, seguimiento y registro.

### 1.3 Riesgo LA/FT

Se implementan mecanismos para prevenir que las entidades u organismos del Estado sean utilizados directa o indirectamente para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

### 1.4 Debida diligencia

Se adelantan procesos de debida diligencia para la recolección y análisis de información relevante sobre servidores públicos, contratistas y proveedores.

## 2. REDES Y ARTICULACIÓN

### 2.1 Articulación interna

Se promueven canales de intercambio de información entre las áreas y dependencias de la Entidad.

### 2.2 Articulación externa

Se fomenta la articulación con entidades del orden local, regional y nacional para fortalecer la transparencia y la ética pública.

## 3. CULTURA DE LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO

### 3.1 Acceso a la información pública y transparencia

La Entidad garantiza el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas con el acceso a la información pública.

### 3.2 Participación ciudadana y rendición de cuentas

Se desarrollan instrumentos para fortalecer la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el marco del MIPG.

### 3.3 Integridad en el servicio público

Se implementan acciones para cumplir la Ley 2016 de 2020 y el Código de Integridad.

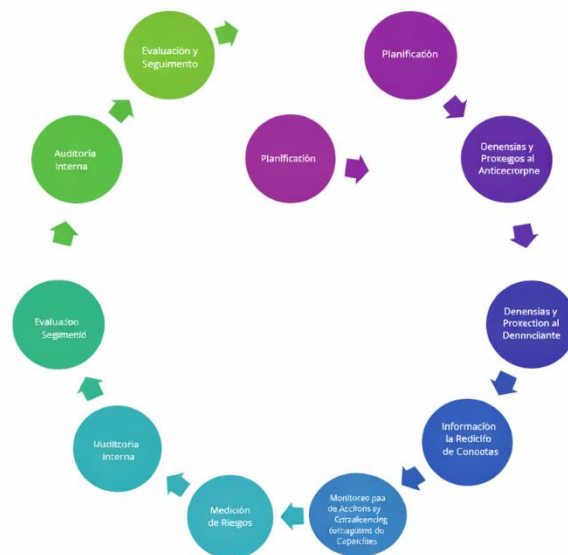
## 4. INICIATIVAS ADICIONALES

Se incluirán iniciativas adicionales que promuevan la transparencia, la gestión ética y las buenas prácticas institucionales.



## 7.1. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

El Ciclo de Elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Secretaría Distrital de Ambiente busca garantizar que las acciones formuladas se realicen de manera abierta, accesible y alineada con los principios de transparencia, ética y responsabilidad pública, favoreciendo la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones que impactan su entorno y Bienestar.



## 10. EVALUACIÓN

Desde la segunda línea de defensa se adelanta un seguimiento trimestral y sistemático a cada uno de los componentes del Programa, con verificación de los soportes que evidencian la ejecución de las acciones. Para efectos de la medición, cada acción cuenta con una ponderación equivalente, lo que permite realizar una evaluación objetiva y estandarizada del nivel de avance y cumplimiento, conforme a los criterios definidos para cada actividad

El componente de auditoría y mejora del Programa de Transparencia y Ética Pública será la tercera línea y deberá anualmente incorporar el Programa como una unidad



auditable y someterla a priorización conforme los lineamientos metodológicos que estas deben observar a través de la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas. En la Secretaría Distrital de Ambiente, la Oficina de Control Interno es la encargada de verificar el cumplimiento de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y de realizar auditorías internas orientadas a garantizar su efectividad. Asimismo, ejerce seguimiento permanente para fortalecer la eficacia en el desarrollo de las actividades, propone acciones de mejora, asesora a la alta dirección, promueve espacios de articulación institucional y formula recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y la ética pública.

En el caso de la Secretaría Distrital de Ambiente, los informes derivados de dichas auditorías internas serán publicados en el sitio web institucional una vez finalizado el respectivo seguimiento. Las conclusiones y recomendaciones serán puestas en conocimiento de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de todas las dependencias vinculadas al Programa, presentadas a la alta dirección y publicadas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes posterior al corte semestral correspondiente.

## **B. COMPONENTE PROGRAMÁTICO**

La Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con el anexo Técnico del programa de Transparencia y Ética Pública divulgado por la Secretaría de Transparencia contiene un componente programático con acciones definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el cual contempla 10 acciones estratégicas que se agrupan en 4 temáticas:



Las diferentes acciones que hacen parte del contenido programático se observan en el Excel adjunto al presente documento.

ANEXO: Matriz del Programa de Transparencia y Ética Pública y cronograma

Aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD







## CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción de la modificación | No. Acto Administrativo y fecha                         |
|---------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1       | Adopción.                      | Radicado No. 2023IE314998 del 30 de diciembre del 2023. |
| 2       | Modificación                   | Comité Gestión y desempeño 29 de Enero del 2026         |

## RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

| Elaboró                                                                    | Revisó                                                                                                  | Aprobó                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratistas Oficina de Asesora de Comunicaciones<br>Fecha: diciembre 2023 | Nombre: Gabriel Murillo Rojas<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones<br>Fecha: diciembre 2023 | Nombre: Julio César Pulido Puerto<br>Cargo: Subsecretario General<br>Fecha: 30 de diciembre del 2023 |